



RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, como consecuencia del Acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de carrera profesional, de 30 de septiembre de 2014.

Mediante Orden de 30 de octubre de 2014, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 233, de 27 de noviembre de 2014, el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 21 de octubre de 2014, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo alcanzado entre el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, CEM-SATSE, CSI-F, CCOO y U.G.T, en la reunión celebrada el 30 de septiembre de 2014 en la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se modifica el Acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de carrera profesional de 13 de noviembre de 2007.

A través de la indicada modificación se establece una nueva composición y designación de los miembros de las Comisiones Evaluadoras de Centro, se incorpora la figura del Secretario a dichas Comisiones y se introducen ciertas mejoras técnicas en el texto inicial de la norma relacionadas con los méritos a evaluar que requerían una mayor definición.

Asimismo, la Resolución de 25 de febrero 2015 y la Instrucción de 26 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, dictadas con objeto de facilitar a las distintas Comisiones Evaluadoras de Centro la aplicación de criterios uniformes en relación con algunas cuestiones inherentes al acceso y cambio de nivel de carrera profesional, hace necesario adaptar la Resolución de 12 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se regula el procedimiento de acceso y cambio de nivel de carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 25 de marzo de 2010.

Por ello, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones que tiene conferidas mediante el artículo 13.d) del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelve:

Primero.— Objeto.

La presente resolución tiene por objeto regular el procedimiento ordinario para el acceso y cambio de nivel de carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, previsto en el Acuerdo suscrito, con fecha 13 de noviembre de 2007, entre el Servicio Aragonés de Salud y los Sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de carrera profesional.

Segundo.— Ámbito de aplicación y requisitos.

Podrá solicitar el acceso y reconocimiento de nivel de carrera profesional el personal licenciado y diplomado sanitario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en situación de servicio activo o situación asimilada, ya sea estatutario, funcionario o laboral, siempre que perciba sus retribuciones conforme al sistema previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y reúna el resto de requisitos. Asimismo podrá participar en dicho sistema el personal funcionario docente de la Universidad titular de una plaza vinculada con un centro sanitario del Servicio Aragonés de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 5.1 del anexo a dicho Acuerdo, la carrera profesional se organiza en cinco niveles, en los cuales, el profesional debe permanecer por un mínimo de tiempo para poder optar a un nivel superior. El tiempo mínimo de permanencia en cada nivel es el siguiente:

- Nivel de entrada: 5 años de permanencia.
- Primer nivel: 5 años de permanencia.
- Segundo nivel: 5 años de permanencia.
- Tercer nivel: 7 años de permanencia.
- Cuarto nivel: Permanencia por un tiempo indefinido.

El nivel de entrada es el que se accede de forma automática en el momento en el que el profesional adquiere el nombramiento titular de personal fijo, mediante la toma de posesión de la plaza adjudicada en la institución o centro que corresponda, no exigiéndose antigüedad alguna para el acceso a dicho nivel.

Una vez alcanzado un determinado nivel de carrera profesional, para acceder al siguiente nivel se requiere, según lo dispuesto en el apartado 5.1.3 del anexo al Acuerdo, además un



mínimo de prestación de servicios en la misma categoría profesional, en alguna entidad de carácter público de cualquier Comunidad Autónoma del Estado Español o la Unión Europea, durante los siguientes periodos:

- Primer Nivel: 5 años a computar desde el acceso al nivel anterior.
- Segundo Nivel: 5 años a computar desde el acceso al nivel anterior.
- Tercer Nivel: 5 años a computar desde el acceso al nivel anterior.
- Cuarto Nivel: 7 años a computar desde el acceso al nivel anterior.

A estos efectos, será computable todo el tiempo de permanencia en situación de excedencia por cuidado de familiares, los seis primeros meses de excedencia por motivo de violencia de género, los periodos de incapacidad temporal por contingencias profesionales, la situación de riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento y el resto de permisos con sueldo, el tiempo de formación de posgrado que se realice después de la obtención de una plaza en propiedad en el Servicio Aragonés de Salud y el tiempo como dispensado sindical en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud. Por otra parte, están excluidos los periodos de permiso sin sueldo, el tiempo de permanencia en situación de excedencia voluntaria, los periodos de incapacidad temporal por contingencias comunes (enfermedad común y accidente no laboral) y la situación de suspensión firme de funciones.

El tiempo de desempeño de un puesto directivo en instituciones o centros del Sistema Nacional de Salud, según lo previsto en dicho Acuerdo, será computable en la correspondiente categoría estatutaria desde la que se acceda, a los efectos de totalizar los periodos de permanencia establecidos para obtener los distintos niveles de la carrera profesional.

Cuando haya transcurrido el tiempo mínimo de permanencia y prestación de servicios en un nivel para acceder al siguiente, los profesionales deberán superar las evaluaciones correspondientes a los méritos exigibles para cada nivel. No se exigirá la acreditación del grado de competencias requerido mientras no se halle en funcionamiento el Programa de Acreditación de Competencias Profesionales del Sistema de Salud de Aragón.

Tercero.— *Solicitudes y plazo de presentación.*

El acceso a la carrera profesional como el cambio de nivel tiene un carácter voluntario y un desarrollo individual, de modo que es cada profesional, previo cumplimiento de los requisitos pertinentes, quien determina su progresión en los niveles que la conforman.

Los interesados deberán presentar solicitud y cuestionario de autoevaluación conforme a los modelos que figuran como anexos I y II a esta resolución y relación documental, que deberán cumplimentarse vía web en la siguiente dirección <http://www.aragon.es/carreraprofesionalSALUD>, en el modelo informático que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Comisión Evaluadora del Centro donde el profesional tiene su plaza en propiedad, ya sea Centro de Atención Especializada (Hospital), Dirección de Atención Primaria o Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias.

Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado) y el cuestionario de autoevaluación, deberán presentarse junto con la documentación, original o fotocopia compulsada justificativa de los méritos a evaluar, relacionada y clasificada siguiendo el modelo que figura en la citada página web, en los Registros del Servicio Aragonés de Salud o a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o a través de cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que en la hoja de solicitud debe figurar el sello de registro. El ejemplar del interesado le servirá de justificante.

La documentación que se presente deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos acreditados mediante documento redactado en un idioma distinto al castellano, los participantes deberán presentar además traducción literal del contenido de dicho documento realizada por traductor jurado, cuando acrediten documentos oficiales, es decir, certificados, títulos, diplomas, etc. No es necesario traducir textos de carácter científico, como artículos de revistas, libros, ponencias, etc.

Las solicitudes se presentarán durante el segundo o cuarto trimestre de cada año, computándose los requisitos y méritos definidos hasta el último día de la finalización del plazo de presentación establecido. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán inadmitidas por extemporáneas.

Cuarto.— *Documentación a presentar.*

- a) Certificado acreditativo de los servicios prestados exigibles para el encuadramiento en el nivel solicitado desde el acceso al nivel anterior, donde deberá constar ineludible-



mente los periodos de permiso sin sueldo, el tiempo de permanencia en situación de excedencia voluntaria, los periodos de incapacidad temporal por contingencias comunes (enfermedad común y accidente no laboral) y la situación de suspensión firme de funciones, en su caso. En el supuesto de que el empleado, en el periodo objeto de evaluación, no se haya encontrado en ninguna de dichas situaciones deberá constar en el certificado que se emita por la Dirección del centro.

El solicitante que haya prestado los años de servicios requeridos para el cambio de nivel en el centro donde tiene su plaza en propiedad, no necesitará presentar dicho certificado, siendo suficiente la justificación de haber solicitado los servicios prestados dirigida a la Dirección de su centro. En otro supuesto, el solicitante deberá presentar el certificado o certificados, emitidos por los centros correspondientes, que sean precisos para completar dicho periodo.

- b) Fotocopia de la Resolución por la que se reconoce el último nivel de carrera profesional, en su caso.
- c) Documentación acreditativa de los méritos a evaluar.

Con carácter general, según lo previsto en el apartado 10 del anexo I del Acuerdo en materia de carrera profesional, los méritos a valorar en el ascenso a cada nivel serán aquellos obtenidos en el espacio de tiempo entre la consecución del nivel anterior y el último día del plazo de presentación de solicitudes al que se opte, a excepción del acceso al nivel I de carrera profesional, en cuyo caso el interesado podrá aportar todos los méritos correspondientes a los factores de compromiso con la organización, formación, docencia e investigación relacionados con su categoría profesional. No obstante, si los méritos del aspirante en los factores de formación, docencia e investigación exceden de los necesarios para acceder al nivel correspondiente, dicho excedente podrá ser utilizado para el acceso al siguiente nivel.

El personal que ha accedido a un determinado nivel de carrera profesional por antigüedad durante la fase de implantación del sistema de carrera profesional del Servicio Aragonés de Salud, a que se refiere el apartado 5.1 del Acuerdo en materia de carrera profesional, podrá utilizar los méritos correspondientes a los factores de compromiso con la organización, formación, docencia e investigación, acumulados a lo largo de su vida profesional para acceder al nivel siguiente.

Factor I: Actividad asistencial.

En aplicación de lo previsto en los apartados 9 y 10 del anexo al Acuerdo en materia de carrera profesional, la valoración del Factor I: Actividad Asistencial se efectuará de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Evaluadora Autónoma, por lo que el profesional deberá consultar la dirección <http://www.aragon.es/carreraprofesionalSALUD>, para introducir en el cuestionario de evaluación los resultados obtenidos en los Contratos de Gestión del Centro, Contratos de Unidad/Servicio/Equipo y en las Encuestas de Satisfacción del Centro de prestación de servicios correspondientes al periodo objeto de evaluación.

Factor II: Compromiso con la organización.

Las actuaciones del solicitante con relación a su implicación en el desarrollo organizativo, científico profesional y con la gestión, las deberá acreditar mediante las correspondientes certificaciones emitidas por los órganos señalados en los precitados criterios de interpretación aprobados por la Comisión Evaluadora Autónoma.

Factor III: Formación, Factor IV: Docencia y Factor V: Investigación.

Deberá presentarse los diplomas o certificaciones acreditativas correspondientes a los méritos a evaluar.

Quinto.— *Proceso de evaluación.*

La autoevaluación será el elemento procedimental básico, a través de la cumplimentación de los modelos y procedimiento descrito en el apartado tercero, que ponga de manifiesto los méritos adquiridos en su desarrollo profesional según los factores indicados de evaluación y sus correspondientes baremos establecidos en el apartado 10 del anexo del Acuerdo de carrera profesional.

El máximo de la puntuación a considerar en cada nivel es de 100 puntos. Este máximo de puntos está repartido entre los diferentes factores en función del peso específico de cada uno de ellos:



LICENCIADOS SANITARIOS				
	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
% Actividad asistencial	68*	65*	62	58
% Compromiso con la organización	15	15	14	12
% Formación	10	10	8	7
% Docencia	4	6	9	11
% Investigación	3	4	7	12
Puntos	100	100	100	100

DIPLOMADOS SANITARIOS				
	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
% Actividad asistencial	68*	65*	62	59
% Compromiso con la organización	15	15	15	13
% Formación	10	10	9	7
% Docencia	4	6	8	13
% Investigación	3	4	6	8
Puntos	100	100	100	100

(*) La puntuación máxima a obtener en el factor de actividad asistencial no podrá superar el 90% de la puntuación mínima para ascender de nivel:

LICENCIADOS SANITARIOS	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Puntuación máxima a obtener en el factor de actividad asistencial	54	58,5	62	58

DIPLOMADOS SANITARIOS	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Puntuación máxima a obtener en el factor de actividad asistencial	54	58,5	62	59

Para poder acceder a un nivel determinado se deberá cumplir con un mínimo de puntos establecido:

LICENCIADOS SANITARIOS				
	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Puntos para ascender de nivel	60	65	72	78
Competencias	Avanzado	Experto	Excelente	Excelente

DIPLOMADOS SANITARIOS				
	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Puntos para ascender de nivel	60	65	72	75
Competencias	Avanzado	Experto	Excelente	Excelente

Las Comisiones Evaluadoras de los Centros, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigibles a los solicitantes, procederá a valorar los méritos de los profesionales que pretendan acceder a los diferentes niveles a partir de la autoevaluación presentada y en base a la documentación que, en tiempo y forma, fuera aportada por el solicitante, computándose los mismos hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aplicando para ello los criterios establecidos por la Comisión Evaluadora Autonómica.

Los componentes de las Comisiones de Evaluación estarán obligados a guardar discreción sobre los informes, valoraciones, deliberaciones y comentarios efectuados sobre las personas evaluadas.

A los profesionales en diferentes situaciones como la excedencia por cuidado de hijos o familiares, los seis primeros meses de excedencia por motivo de violencia de género, los periodos de incapacidad temporal por contingencias profesionales (enfermedad profesional y accidente laboral), el tiempo de permanencia en la situación de riesgo durante el embarazo, maternidad y riesgo durante la lactancia, el tiempo de la formación de postgrado que se realice después de la obtención de una plaza en el Servicio Aragonés de Salud, el tiempo como dispensado sindical, el desempeñando un puesto de carácter directivo en centro o institución



del Sistema Nacional de Salud, la situación de servicios especiales, la incorporación al Servicio Aragonés de Salud como consecuencia de procesos de movilidad voluntaria procedente de otro Servicio de Salud o Administración Pública, en Comisión de Servicios o atribución temporal de funciones, etc., se les aplicará los criterios establecidos por la Comisión Evaluadora Autónoma para dichas situaciones especiales.

Sexto.— Procedimiento de asignación de niveles.

La Comisión Evaluadora del Centro, finalizada su actuación, emitirá un informe vinculante de conformidad o disconformidad con el acceso al nivel superior, el cual será enviado a la Gerencia del Sector o a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias. Este órgano, en caso de conformidad, lo comunicará al interesado y remitirá propuesta de ascenso de nivel a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que dictará la oportuna resolución y ordenará su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En caso de disconformidad con el acceso al nivel superior, el Gerente del Sector o Gerente de Urgencias y Emergencias Sanitarias resolverá denegando el acceso al nivel solicitado. En este supuesto, el interesado podrá dirigirse a la Comisión Evaluadora Autónoma, solicitando la revisión de su evaluación. Una vez efectuada la revisión, la Comisión Evaluadora Autónoma emitirá un nuevo informe vinculante, de conformidad o disconformidad, que será remitido a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud para la resolución definitiva.

Independientemente de la decisión adoptada por la Comisión Evaluadora Autónoma y en el supuesto de que el profesional afectado entendiera que la decisión no haya estado lo suficientemente motivada, o no se ajusta a los criterios establecidos y a la legalidad, o la considera basada en razones discriminatorias prohibidas, podrá acudir a la Jurisdicción Ordinaria, previa la interposición de los recursos administrativos que resulten procedentes.

Una vez acreditado un cambio de nivel, el abono de las cantidades correspondientes al nivel evaluado tendrá efecto a partir del 1 de julio y del 1 de enero siguientes a la fecha de solicitud.

Séptimo.— Carrera profesional del personal fijo en situación de promoción interna.

Según lo previsto en los diferentes Acuerdos en materia de carrera profesional, el personal fijo del Servicio Aragonés de Salud en situación de promoción interna temporal percibirá el complemento de carrera que tenga reconocido en su categoría de origen, siendo los servicios prestados en esa situación evaluables para el acceso a un nuevo nivel de carrera en su categoría de origen.

En el supuesto de que un profesional fijo del Servicio Aragonés de Salud promocione, con carácter definitivo, a otra categoría estatutaria del mismo grupo profesional se procederá a homologar su nivel de carrera, asignándole el mismo nivel que tuviera reconocido en su categoría de origen, y continuará percibiendo el complemento de carrera correspondiente a dicho nivel, pudiendo optar a los siguientes niveles de carrera en la nueva categoría tomando como referencia, a efectos de la permanencia, la fecha de obtención del último nivel de carrera profesional de la categoría anterior.

Si un profesional fijo del Servicio Aragonés de Salud promociona, con carácter definitivo, a otra categoría estatutaria de un grupo profesional superior continuará percibiendo el complemento de carrera que tuviera reconocido en la categoría de origen, hasta que alcance el primer nivel de carrera en la nueva categoría. Para acceder al Nivel I de carrera profesional en la nueva categoría, se tomará como referencia, a efectos de la permanencia, la fecha de obtención del último nivel de carrera profesional de la categoría anterior.

En ambos supuestos, y a los efectos de la antigüedad exigible para el acceso a un determinado nivel de carrera profesional en la nueva categoría, cuando el empleado haya reunido asimismo el requisito de permanencia en el nivel anterior, serán evaluables los servicios prestados en la nueva categoría en situación de promoción interna temporal siempre que no hayan sido ya utilizados para alcanzar un nivel de carrera profesional en la categoría anterior.

Los servicios prestados en dicha situación serán computados conforme a la siguiente ponderación:

- 100% si los servicios se prestaron en el mismo grupo profesional.
- 60% si los servicios se prestaron en un grupo profesional inmediatamente inferior al que se participa.
- 50% si se prestaron en un grupo profesional inferior en dos grupos profesionales al que se participa.
- 40% si se prestaron en un grupo profesional inferior en tres grupos profesionales al que se participa.



- 30% si se prestaron en un grupo profesional inferior en cuatro grupos profesionales al que se participa.

En el momento que se implante la nueva clasificación profesional establecida por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

- Grupo A: Subgrupo A1.

- Grupo B: Subgrupo A2.

- Grupo C: Subgrupo C1.

- Grupo D: Subgrupo C2.

- Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima.

Octavo.— *Derogación.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Zaragoza, 25 de marzo de 2015.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ÁNGEL SANZ BAREA**

ANEXO I

El interesado cuyos datos personales y profesionales se expresan a continuación, solicita CAMBIO DE NIVEL en el sistema de carrera profesional del Servicio Aragonés de Salud, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y los Sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de carrera profesional, de 13 de noviembre de 2007, con los efectos económicos correspondientes, previa la correspondiente evaluación.

I. DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Nº DNI
Domicilio		Teléfono	
• Estatutario Fijo <input type="checkbox"/>	• Funcionario de carrera con retribuciones estatutarias <input type="checkbox"/>	• Laboral fijo con retribuciones estatutarias <input type="checkbox"/>	
Categoría profesional o equivalente para personal funcionario y laboral		Fecha adquisición nivel anterior	
Situación Administrativa (1)			
Centro donde tiene la plaza en propiedad	Sector Sanitario	Centro sanitario destino actual (Hospital, EAP, UME, SUAP, etc.)	

II. DATOS DE LA SOLICITUD			
Cambio de Nivel del sistema de carrera profesional: Primer Nivel <input type="checkbox"/> Segundo Nivel <input type="checkbox"/> Tercer Nivel <input type="checkbox"/> Cuarto Nivel <input type="checkbox"/>			

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA
<input type="checkbox"/> Solicitud de los servicios prestados en el centro con plaza en propiedad. <input type="checkbox"/> Certificado de servicios prestados en otros centros. <input type="checkbox"/> Cuestionario de autoevaluación junto con la documentación acreditativa de los méritos a evaluar. <input type="checkbox"/> Relación detallada de los méritos a evaluar siguiendo el orden de los epígrafes del cuestionario de evaluación. <input type="checkbox"/> Otros:

En....., a de de 20 .
(Firma)

(1) Servicio activo, comisión de servicios, servicios especiales, etc.

El procedimiento se inicia a instancia del interesado mediante la **cumplimentación del impreso**, debiendo acompañar al mismo cuestionario estandarizado de autoevaluación, junto con los documentos que pongan de manifiesto los méritos adquiridos en su desarrollo profesional, según los Factores de Evaluación y sus baremos establecidos en el Acuerdo.

COMISIÓN EVALUADORA DEL CENTRO: _____ .

SECTOR SANITARIO DE _____

ANEXO II - a)

**CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN
LICENCIADOS SANITARIOS**

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Nº DNI
Categoría profesional o equivalente para personal funcionario y laboral			Nivel que solicita:
• Estatutario Fijo <input type="checkbox"/>	• Funcionario de carrera con retribuciones estatutarias <input type="checkbox"/>	• Laboral fijo con retribuciones estatutarias <input type="checkbox"/>	

I – ACTIVIDAD ASISTENCIAL					
PERIODO OBJETO DE EVALUACIÓN:					
Años	Hospital/ Dirección At. Primaria/061	Unidad/Servicio/EAP	Resultado Contrato Hospital/Dirección At. Primaria/061	Resultado Contrato Unidad/Servicio/EAP	Resultado Encuestas de Satisfacción
TOTAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)			Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora	

LICENCIADOS			
Actividad Asistencial en función del peso específico			
Nivel I 68 %	Nivel II 65 %	Nivel III 62 %	Nivel IV 58 %

TOTAL PUNTOS (Total Actividad Asistencial multiplicado por el % del peso específico -según nivel- dividido para 100 =) La puntuación máxima a obtener en el Factor no podrá superar el 90% de la puntuación mínima para ascender de nivel.	Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora

10.1.3. FACTOR II.- COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN			
10.1.3.1.	IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO ORGANIZATIVO	Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
10.1.3.1.1.	Responsable de grupos de trabajo, comisiones y /o grupos de mejora relacionados con la organización (20 puntos/responsabilidad/año)		
10.1.3.1.2.	Participante en grupos de trabajo, comisiones y/o grupos de mejora relacionados con la organización (14 puntos/grupo/año)		
10.1.3.1.3.	Responsable del diseño de proyectos de mejora (aprobados por el Programa de Calidad del Sistema Aragonés de Salud) (40 puntos/proyecto)		
10.1.3.1.4.	Participante en el diseño de proyectos de mejora (aprobados por el Programa de Calidad del Sistema Aragonés de Salud) (25 puntos/proyecto)		
10.1.3.2.	IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO CIENTÍFICO PROFESIONAL	Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
10.1.3.2.1.	Participante en actividades de acreditación (0,6 puntos/curso)		
10.1.3.2.2.	Responsable de la elaboración de guías de práctica clínica (60 puntos/guía)		
10.1.3.2.3.	Responsable de la elaboración de protocolos: asistenciales, organizativos y de salud laboral (40 puntos/protocolo)		
10.1.3.2.4.	Participante en la elaboración de guías de práctica clínica (40 puntos/guía)		
10.1.3.2.5.	Participante en la elaboración de protocolos y en la implantación de nuevos servicios de la cartera o técnicas incorporadas a la cartera de servicios (20 puntos/protocolo) (20 puntos/implantación)		
10.1.3.2.6.	Participante en grupos de trabajo con otras instituciones y/o ámbitos (5 puntos/grupo/año)		
10.1.3.2.7.	Ponente en Sesiones clínicas (2 puntos/sesión)		
10.1.3.3.	IMPLICACIÓN CON LA GESTIÓN	Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
10.1.3.3.1.	Ejercicio de puestos directivos de coordinación y de supervisión (20 puntos/año)		
10.1.3.3.2.	Actividades de responsabilidad directa y de gestión (4 puntos/año)		
10.1.3.3.3.	Participante en proyectos de gestión clínica (4 puntos/proyecto)		
	TOTAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)		

LICENCIADOS			
Compromiso con la Organización en función del peso específico			
Nivel I 15 %	Nivel II 15 %	Nivel III 14 %	Nivel IV 12 %

TOTAL PUNTOS	Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
(Total Compromiso con la Organización multiplicado por el % del peso específico -según nivel- dividido para 100 =)		

10.1.4.		FACTOR III.- FORMACIÓN	
10.1.4.1.	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
10.1.4.1.1.	Doctorado (30 puntos/unidad)		
10.1.4.1.2.	Otras licenciaturas, grados y títulos oficiales de especialista en Ciencias de la Salud para licenciados (30 puntos/unidad)		
10.1.4.1.3.	Otras licenciaturas (15 puntos/unidad)		
10.1.4.1.4.	Master Universitario relacionado con las Ciencias de la Salud (15 puntos/unidad)		
10.1.4.1.5.	Postgrados y Curso de Diplomado en Salud Pública (Diplomado en Sanidad) (15 puntos/unidad)		
10.1.4.1.6.	Idiomas	✓ Básico (3/nivel básico)	
		✓ Medio..... (5/nivel medio)	
		✓ Alto (10/nivel alto)	
10.1.4.1.7.	Cursos de Informática (0,15 puntos/hora)		
10.1.4.1.8.	Cursos de Salud Laboral (0,20 puntos/hora)		
10.1.4.2.	FORMACIÓN CONTINUADA	Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
10.1.4.2.1.	Acreditada (3 puntos/créditos asignados)		
10.1.4.2.2.	No acreditada (0,25 puntos/hora)		
10.1.4.2.3.	Focuss (Créditos asignados x 3 puntos ó 0,3 puntos/hora)		
10.1.4.2.4.	Estancias de formación autorizadas por el Centro (10 puntos/mes – máximo 15 puntos)		
TOTAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)			

LICENCIADOS Formación en función del peso específico			
Nivel I 10 %	Nivel II 10 %	Nivel III 8 %	Nivel IV 7 %

TOTAL PUNTOS	Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
(Total Formación multiplicado por el % del peso específico -según nivel- dividido para 100 =)		

10.1.5.		FACTOR IV.- DOCENCIA IMPARTIDA	
10.1.5.1.	DOCENCIA PREGRADO	Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
10.1.5.1.1.	Catedrático (20 puntos/año)		
10.1.5.1.2.	Profesor Titular (12 puntos/año)		
10.1.5.1.3.	Profesor Asociado (9 puntos/año)		
10.1.5.1.4.	Profesor Colaborador (7 puntos/año)		
10.1.5.1.5.	Tutor de Prácticas (5 puntos/año)		
10.1.5.1.6.	Monitor de Prácticas (3 puntos/año)		
10.1.5.2.	DOCENCIA POSTGRADO	Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
10.1.5.2.1.	Jefe de Estudios o Coordinador Unidad (13 puntos/año)		
10.1.5.2.2.	Tutor MIR (7 puntos/año)		
10.1.5.2.3.	Integrantes de Servicio, Unidad o EAP con acreditación docente, que participen activamente en la formación MIR (3 puntos/año)		
10.1.5.2.4.	Cursos Postgrados académicos o de Formación Continuada (0,2 puntos/hora)		
10.1.5.2.5.	Cursos Postgrados de prácticas o de Formación Continuada (0,1 punto/hora)		
10.1.5.2.6.	Prácticas asistenciales postgrado o de Formación Continuada (0,1 punto/hora)		
10.1.5.2.7.	Tutor Focuss (0,6 puntos/alumno)		
10.1.5.2.8.	Formadores Focuss (Créditos asignados x 3 puntos ó 0,3 puntos/hora)		
10.1.5.2.9.	Consultor Focuss (1 punto/programa)		
TOTAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)			

LICENCIADOS Docencia Impartida en función del peso específico			
Nivel I 4 %	Nivel II 6 %	Nivel III 9 %	Nivel IV 11 %

TOTAL PUNTOS	Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
(Total Docencia Impartida multiplicado por el % del peso específico -según nivel- dividido para 100 =)		

10.1.6.		FACTOR V.- INVESTIGACIÓN				
10.1.6.1.		PRODUCCIÓN CIENTÍFICA			Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
10.1.6.1.1.	Publicaciones originales o artículos	10.1.6.1.1.1.	Factor de impacto (1er. y 2º cuartil): 1º o último autor	10 puntos /publicación		
		10.1.6.1.1.2.	Factor de impacto (1º y 2º cuartil): resto autores	5 puntos /publicación		
		10.1.6.1.1.3.	Resto de cuartiles o sin FI	5 puntos /publicación		
10.1.6.1.2.	Libros o capítulos	10.1.6.1.2.1.	Autor de libro	Primer o último: 10 puntos/libro Resto: 5 puntos/libro		
		10.1.6.1.2.2.	Autor de capítulo de libro	Primer o último: 5 puntos/capítulo Resto: 2,5 puntos/capítulo		
10.1.6.1.3.	Evaluador de revistas científicas indexadas	5 puntos /evaluación				
10.1.6.2.		COMUNICACIONES, POSTERS Y TALLERES			Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
10.1.6.2.1.	Ponencias y moderaciones (mesas, sesiones o paneles) en congresos y jornadas científicas	10.1.6.2.1.1.	Nacional o Autonómico	5 puntos/ponencia o moderación		
		10.1.6.2.1.2.	Internacional	10 puntos/ponencia o moderación		
10.1.6.2.2.	Comunicaciones orales o pósters y talleres	10.1.6.2.2.1.	Nacional o Autonómico	2 puntos/comunicación oral/póster/taller		
		10.1.6.2.2.2.	Internacional	3 puntos/comunicación oral/póster/taller		
10.1.6.3.		TESIS DOCTORALES DIRIGIDAS			Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
10.1.6.3.1.	Dirección	(20 puntos/ tesis)				
10.1.6.3.2.	Tutoría	(8 puntos/ tesis)				
10.1.6.3.3.	Miembro del Tribunal	(2 puntos/ tesis)				
10.1.6.4.		PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN			Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
10.1.6.4.1.	Investigador principal	30 puntos/ proyecto competitivo 15 puntos/ proyecto no competitivo				
10.1.6.4.2.	Investigador colaborador	15 puntos/ proyecto competitivo 7,5 puntos/ proyecto no competitivo				
10.1.6.4.3.	Evaluadores de organismos públicos nacionales e internacionales de investigación	15 puntos/ proyecto				
10.1.6.5.		ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EN CENTROS DE REFERENCIA NACIONALES O INTERNACIONALES			Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
10.1.6.5.1.	Tiempo de estancia	(7 puntos/mes - máximo 84 puntos)				
10.1.6.6.		PARTICIPACIÓN EN GRUPOS O REDES DE INVESTIGACIÓN			Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
10.1.6.6.1.	Investigador principal	15 puntos/ participación CIBER, RETIC, FIS u otros				
10.1.6.6.2.	Investigador colaborador	8 puntos/ participación grupo CIBER, RETIC, FIS u otros				
				TOTAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)		

LICENCIADOS Investigación en función del peso específico			
Nivel I 3 %	Nivel II 4 %	Nivel III 7 %	Nivel IV 12 %

VALORACIÓN TOTAL PONDERADA		
FACTOR	Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
I.-ACTIVIDAD ASISTENCIAL		
II.-COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN		
III.-FORMACIÓN		
IV.-DOCENCIA		
V.-INVESTIGACIÓN		
TOTAL		

LICENCIADOS			
% DE PUNTOS PARA ASCENDER DE NIVEL			
NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
60 %	65 %	72 %	78 %

ANEXO II - b)

**CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN
DIPLOMADOS SANITARIOS**

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Nº DNI
Categoría profesional o equivalente para personal funcionario y laboral			Nivel que solicita:
• Estatuario Fijo <input type="checkbox"/>	• Funcionario de carrera con retribuciones estatutarias <input type="checkbox"/>	• Laboral fijo con retribuciones estatutarias <input type="checkbox"/>	

I – ACTIVIDAD ASISTENCIAL					
PERIODO OBJETO DE EVALUACIÓN:					
Años	Hospital/ Dirección At. Primaria/061	Unidad/Servicio/EAP	Resultado Contrato Hospital/Dirección At. Primaria/061	Resultado Contrato Unidad/Servicio/EAP	Resultado Encuestas de Satisfacción
TOTAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)			Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora	

DIPLOMADOS			
Actividad Asistencial en función del peso específico			
Nivel I 68 %	Nivel II 65 %	Nivel III 62 %	Nivel IV 59 %

TOTAL PUNTOS	Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
(Total Actividad Asistencial multiplicado por el % del peso específico -según nivel- dividido para 100 =) La puntuación máxima a obtener en el Factor no podrá superar el 90% de la puntuación mínima para ascender de nivel.		

csv: BOA20150331015

10.2.3. FACTOR II COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN			
10.2.3.1.	IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO ORGANIZATIVO	Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
10.2.3.1.1.	Responsable de grupos de trabajo, comisiones y /o grupos de mejora relacionados con la organización (20 puntos/responsabilidad/año)		
10.2.3.1.2.	Participante en grupos de trabajo, comisiones y/o grupos de mejora relacionados con la organización (14 puntos/grupo/año)		
10.2.3.1.3.	Responsable del diseño de proyectos de mejora (aprobados por el Programa de Calidad del Sistema Aragonés de Salud) (40 puntos/proyecto)		
10.2.3.1.4.	Participante en el diseño de proyectos de mejora (aprobados por el Programa de Calidad del Sistema Aragonés de Salud) (25 puntos/proyecto)		
10.2.3.2.	IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO CIENTÍFICO PROFESIONAL	Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
10.2.3.2.1.	Participante en actividades de acreditación (0,6 puntos/curso)		
10.2.3.2.2.	Responsable de la elaboración de guías de práctica clínica: (60 puntos/guía)		
10.2.3.2.3.	Responsable de la elaboración de protocolos (40 puntos/protocolo)		
10.2.3.2.4.	Participante en la elaboración de guías de práctica clínica (40 puntos/guía)		
10.2.3.2.5.	Participante en la elaboración de protocolos y en la implantación de nuevos servicios de la cartera o técnicas incorporadas a la cartera de servicios (20 puntos/protocolo) (20 puntos/implantación)		
10.2.3.2.6.	Responsable de la elaboración de planes de cuidados (40 puntos/ plan)		
10.2.3.2.7.	Participante en la elaboración de planes de cuidados (20 puntos/ plan)		
10.2.3.2.8.	Participante en grupos de trabajo con otras instituciones y/o ámbitos (5 puntos/grupo/año)		
10.2.3.2.9.	Ponente en sesiones clínicas (2 puntos/sesión)		
10.2.3.3.	IMPLICACIÓN CON LA GESTIÓN	Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
10.2.3.3.1.	Ejercicio de puestos directivos, coordinación y supervisión (20 puntos/año)		
10.2.3.3.2.	Actividades de responsabilidad directa y de gestión (4 puntos/año)		
10.2.3.3.3.	Participante en proyectos de gestión clínica (4 puntos/proyecto)		
TOTAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)			

DIPLOMADOS Compromiso con la Organización en función del peso específico			
Nivel I 15 %	Nivel II 15 %	Nivel III 15 %	Nivel IV 13 %

TOTAL PUNTOS	Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
(Total Compromiso con la Organización multiplicado por el % del peso específico -según nivel- dividido para 100 =)		

10.2.4.		FACTOR III FORMACIÓN		Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
10.2.4.1.		Formación complementaria			
10.2.4.1.1.	Doctorado (30 puntos/unidad)				
10.2.4.1.2.	Master universitario en Ciencias de Enfermería y/o licenciaturas, grados y títulos oficiales de especialidad en Ciencias de la Salud (30 puntos/unidad)				
10.2.4.1.3.	Otras licenciaturas (20 puntos/unidad)				
10.2.4.1.4.	Master Universitario relacionado con las Ciencias de la Salud (15 puntos/unidad)				
10.2.4.1.5.	Postgrados y Curso de Diplomado en Salud Pública (Diplomado en Sanidad) (15 puntos/unidad)				
10.2.4.1.6.	Idiomas	✓ Básico..... (3/nivel básico)			
		✓ Medio (5/nivel medio)			
		✓ Alto (10/nivel alto)			
10.2.4.1.7.	Cursos de Informática (0,15 puntos/hora)				
10.2.4.1.8.	Cursos de Salud Laboral (0,20 puntos/hora)				
12.2.4.2.		Formación continuada		Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
10.2.4.2.1.	Acreditada (2,5 puntos/crédito asignado)				
10.2.4.2.2.	No acreditada (0,25 puntos/hora)				
10.2.4.2.3.	Focuss (Créditos asignados x 3 puntos ó 0,3 puntos/hora)				
10.2.4.2.4.	Estancias de formación autorizadas por el Centro (10 puntos/mes – máximo 15 puntos)				
		TOTAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)			

DIPLOMADOS Formación en función del peso específico			
Nivel I 10 %	Nivel II 10 %	Nivel III 9 %	Nivel IV 7 %

TOTAL PUNTOS	Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
(Total Formación multiplicado por el % del peso específico -según nivel- dividido para 100 =)		

10.2.5. FACTOR IV DOCENCIA IMPARTIDA			
10.2.5.1.	DOCENCIA PREGRADO	Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
10.2.5.1.1.	Profesor Asociado (9 puntos/año)		
10.2.5.1.2.	Profesor Colaborador (7 puntos/año)		
10.2.5.1.3.	Tutor de Prácticas (5 puntos/año)		
10.2.5.2.	DOCENCIA POSTGRADO	Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
10.2.5.2.1.	Tutor EIR (7 puntos/año)		
10.2.5.2.2.	Miembro de la Comisión Nacional de la Especialidad (10 puntos/año)		
10.2.5.2.3.	Cursos Postgrados académicos o de Formación Continuada (0,2 puntos/hora)		
10.2.5.2.4.	Cursos Postgrados de prácticas o de Formación Continuada (0,1 punto/hora)		
10.2.5.2.5.	Prácticas asistenciales postgrado o de Formación Continuada (0,1 punto/hora)		
10.2.5.2.6.	Tutor Focuss (0,6 puntos/alumno)		
10.2.5.2.7.	Formadores Focuss (Créditos asignados x 3 puntos ó 0,3 puntos/hora)		
10.2.5.2.8.	Consultor Focuss (1 punto/programa)		
	TOTAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)		

DIPLOMADOS Docencia Impartida en función del peso específico			
Nivel I 4 %	Nivel II 6 %	Nivel III 8 %	Nivel IV 13 %

TOTAL PUNTOS	Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
(Total Docencia Impartida multiplicado por el % del peso específico -según nivel- dividido para 100 =)		

10.2.6.		FACTOR V.- INVESTIGACIÓN				
10.1.6.1.		PRODUCCIÓN CIENTÍFICA			Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
10.2.6.1.1.	Publicaciones originales o artículos	10.2.6.1.1.1.	1º o último autor	10 puntos /publicación		
		10.2.6.1.1.2.	Resto de autores	5 puntos /publicación		
10.2.6.1.2.	Libros o capítulos	10.2.6.1.2.1.	Autor de libro	1º o último: 10 puntos/libro Resto: 5 puntos/libro		
		10.2.6.1.2.2.	Autor de capítulo de libro	1º o último: 5 puntos/capítulo Resto: 2,5 puntos/capítulo		
10.2.6.1.3.	Evaluador de revistas científicas indexadas	10.2.6.1.3.1.	Indexadas	5 puntos/evaluación		
		10.2.6.1.3.2.	No indexadas	2 puntos/evaluación		
10.2.6.2.		COMUNICACIONES, POSTERS Y TALLERES			Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
10.2.6.2.1.	Ponencias y moderaciones (mesas, sesiones o paneles) en congresos y jornadas científicas	10.2.6.2.1.1.	Nacional o Autonómico	5 puntos/ponencia o moderación		
		10.2.6.2.1.2.	Internacional	10 puntos/ponencia o moderación		
10.1.6.2.2.	Comunicaciones orales o pósters y talleres	10.2.6.2.2.1.	Nacional o Autonómico	2 puntos/comunicación oral/póster/taller		
		10.2.6.2.2.2.	Internacional	3 puntos/comunicación oral/póster/taller		
10.2.6.3.		TESIS DOCTORALES DIRIGIDAS			Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
10.2.6.3.1.	Dirección	(20 puntos/ tesis)				
10.2.6.3.2.	Tutoría	(8 puntos/ tesis)				
10.2.6.3.3.	Miembro del Tribunal	(2 puntos/ tesis)				
10.2.6.4.		PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN			Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
10.2.6.4.1.	Investigador principal	30 puntos/ proyecto competitivo 15 puntos/ proyecto no competitivo				
10.2.6.4.2.	Investigador colaborador	15 puntos/ proyecto competitivo 7,5 puntos/ proyecto no competitivo				
10.2.6.4.3.	Evaluadores de organismos públicos nacionales e internacionales de investigación	15 puntos/ proyecto				
10.2.6.5.		ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EN CENTROS DE REFERENCIA NACIONALES O INTERNACIONALES			Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
10.1.6.5.1.	Tiempo de estancia	(7 puntos/mes - máximo 84 puntos)				
10.2.6.6.		PARTICIPACIÓN EN GRUPOS O REDES DE INVESTIGACIÓN			Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
10.2.6.6.1.	Investigador principal	15 puntos/ participación CIBER, RETIC, FIS u otros				
10.2.6.6.2.	Investigador colaborador	8 puntos/ participación grupo CIBER, RETIC, FIS u otros				
10.2.6.7.		TESINAS DIRIGIDAS				
10.2.6.7.1.	Dirección o tutoría	10 puntos/tesina				
10.2.6.7.2.	Miembro del tribunal	1 punto/tesina				
TOTAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)						

DIPLOMADOS Investigación en función del peso específico			
Nivel I 3 %	Nivel II 4 %	Nivel III 6 %	Nivel IV 8 %

TOTAL PUNTOS	Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
(Total Investigación multiplicado por el % del peso específico -según nivel- dividido para 100 =)		

VALORACIÓN TOTAL PONDERADA		
FACTOR	Valoración Interesado	Valoración Comisión Evaluadora
I.-ACTIVIDAD ASISTENCIAL		
II.-COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN		
III.-FORMACIÓN		
IV.-DOCENCIA		
V.-INVESTIGACIÓN		
TOTAL		

DIPLOMADOS			
% DE PUNTOS PARA ASCENDER DE NIVEL			
NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
60 %	65 %	72 %	75 %